

Santiago, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo.

Vistos:

Se reproduce el fallo en alzada, salvo los motivos quinto, sexto y séptimo, que se eliminan.

Y teniendo en su lugar y además presente:

Los razonamientos expresados en los basamentos quinto a noveno del fallo de casación que antecede y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia de catorce de abril de dos mil veinte dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Buin en la causa rol C-1392-19, **y en su lugar se declara que se rechaza la impugnación de factura** formulada al folio 9 de este cuaderno digital de gestión preparatoria, sin costas.

Regístrese y devuélvase, vía interconexión.

Redacción a cargo del Ministro señor Arturo Prado P.

Rol N°124.308-2020.-

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sra. Rosa Egnem S., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., el Ministro Suplente Sr. Raúl Mera M., y el Abogado Integrante Sr. Diego Munita L. No firman la Ministra Sra. Egnem y el Ministro Suplente Sr. Mera, no obstante haber ambos concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por haber cesado en sus funciones la primera, y haber cesado en su periodo de suplencia el segundo. Santiago, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.





XZWNZNHDXX

En Santiago, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

